



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Colegio Internacional de Valladolid» de Valladolid.

La Resolución de 14 de octubre de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Colegio Internacional de Valladolid» de Valladolid.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 14 de octubre de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Colegio Internacional de Valladolid» de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Colegio Internacional de Valladolid” (Código: 47007653) de Valladolid, por ampliación de 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, cambio y redistribución de las unidades de Educación Secundaria Obligatoria y autorización de Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias, de forma que el centro quedará constituido como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Colegio Internacional de Valladolid.

Titular: Colegio Internacional de Valladolid, S.L.

Domicilio: Avenida el Norte de Castilla, n.º 40-42.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- *Segundo ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 94 p.e. (4 unidades de 15 p.e. y 2 unidades de 17 p.e.).*
- *Educación Primaria: 12 unidades, 276 p.e. (7 unidades de 22 p.e., 1 unidad de 23 p.e., 1 unidad de 24 p.e., 3 unidades de 25 p.e.).*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 159 p.e. (7 unidades de 19 p.e. y 1 unidad de 26 p.e.).*
- *Bachillerato de Ciencias: 2 unidades, 38 p.e. (19 p.e./ud).*
- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 37 p.e. (18 y 19 p.e.).*

Segundo.– *El Centro «Colegio Internacional de Valladolid» deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Tercero.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Cuarto.– *La presente Resolución, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2016/2017.*

Quinto.– *La ampliación de 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y la autorización de Bachillerato en las modalidades de Humanidades y Ciencias Sociales y Ciencias se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.».*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de octubre de 2016.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*